

Intervención de la diputada Leticia Mosso Hernández, con la iniciativa de decreto por el que se reforman las Fracciones V y VI y se adiciona la Fracción VII al Artículo 79 bis, y se adiciona el Artículo 89 bis a Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “e”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidenta, por el uso de la voz.

Nuevamente su servidora , hace uso de ella como integrante del Partido del Trabajo haciendo uso de las facultades que me confiere la Constitución Política

de nuestro Estado y la Ley Orgánica que rige a este poder número 231.

Para hacer de conocimiento a esta Plenaria la propuesta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII, al artículo 79 bis y se adiciona el artículo 89 bis a la Ley Orgánica de este Honorable Poder Legislativo, número 231, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Poder Legislativo constituye el espacio institucional donde se expresa la pluralidad política y social de nuestra Entidad, y donde a través del debate la

deliberación y la construcción de acuerdos se generan las normas que rigen la vida pública del Estado.

En este sentido la actividad parlamentaria no se limita únicamente a la presentación individual de iniciativas o proposiciones sino que también implica la construcción colectiva de propuestas Legislativas la coincidencia de ideas entre distintas fuerzas políticas y la manifestación pública de respaldos a determinados planteamientos que se consideran relevantes para el interés público, dentro de la dinámica parlamentaria contemporánea uno de los mecanismos que permite visibilizar estas coincidencias es la adhesión Legislativa.

Mediante esta figura las diputadas y los diputados pueden expresar formalmente su respaldo a iniciativas con Proyectos de Decreto o de Ley así como a proposiciones con puntos de acuerdos presentadas por otras y otros Legisladores reconociendo que determinadas propuestas representan intereses compartidos o

preocupaciones comunes que trascienden a la autoría individual.

La adhesión legislativa constituye, por tanto, una manifestación del principio democrático que rige la actividad parlamentaria pues fortalece la construcción de consensos, fomenta la colaboración entre los distintos grupos y representaciones parlamentarias y permite visibilizar el respaldo político que determinadas propuestas reciben dentro del Pleno, asimismo, contribuye a transparentar las coincidencias legislativas y a reconocer el carácter colectivo que muchas veces adquieren las propuestas que se discuten en este Congreso.

Si bien esta práctica no había sido regulada con anterioridad en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo número 231, en el desarrollo de los trabajos parlamentarios de la presente Legislatura se ha comenzado a manifestar de manera recurrente la solicitud de adhesión por parte de diputadas y diputados a diversas iniciativas y proposiciones presentadas ante este Pleno.

Esta dinámica refleja la evolución natural del trabajo parlamentario y la necesidad de reconocer formalmente mecanismos que permitan expresar coincidencias legislativas a determinadas propuestas.

No obstante, al no existir una regulación específica dentro de la legislación orgánica del Congreso, esta práctica se ha realizado con base en criterios procedimentales adoptados durante el desarrollo de las sesiones, lo que puede generar falta de uniformidad o certeza en la forma en que dichas adhesiones se solicitan, autorizan y registran, en ese sentido, resulta pertinente reconocer que la dinámica parlamentaria evoluciona conforme a las necesidades y prácticas que surgen en el ejercicio cotidiano.

Con esta reforma, se busca dotar de certeza jurídica y orden procedimental a una práctica parlamentaria que ya se encuentra presente en el desarrollo de los trabajos Legislativos de esta Legislatura, con la finalidad de evitar interpretaciones diversas, prevenir

posibles controversias en su aplicación y limitar cualquier margen de discrecionalidad en la conducción de las sesiones y en el registro de las adhesiones.

Por estas consideraciones, esta presente iniciativa propone reformar el artículo 79 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, a efecto de incorporar dentro de los supuestos en los que las diputadas y los diputados, al hacer uso de la palabra, desde sucurul la posibilidad de solicitar su adhesión a iniciativas con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a proposiciones con Punto de Acuerdo presentadas por otras legisladoras o legisladores, pudiendo expresar en su caso las consideraciones que motivan dicha adhesión.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 89 bis, con el propósito de establecer de manera clara el procedimiento mediante el cual podrá formalizarse la adhesión parlamentaria, en dicho artículo se precisa que la diputada o el diputado interesado en

adherirse podrá hacerlo al concluir la lectura de la iniciativa o proposición correspondiente.

La Presidencia de la Mesa Directiva deberá consultar a la diputada o diputado promovente si acepta la adhesión y quien, en caso de otorgarse la anuencia, se instruirá el registro de la adhesión respectiva, asentando el nombre del legislador o legisladora adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan su adhesión.

Con esta reforma se fortalece la transparencia, el orden y la claridad de los procedimientos parlamentarios, dicho lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el funcionamiento institucional de este Honorable Poder Legislativo al reconocer formalmente una práctica parlamentaria que ha comenzado a consolidarse en la presente legislatura y al establecer un procedimiento claro para su ejercicio contribuyendo así a la mejora continua de los mecanismos de deliberación y

participación dentro del Honorable Congreso.

Es cuanto, diputada presidenta.

Version Íntegra.

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 79 Bis, y se adiciona el artículo 89 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo constituye el espacio institucional donde se expresa la pluralidad política y social de la entidad, y donde, a través del debate, la deliberación y la construcción de acuerdos, se generan las normas que rigen la vida pública del Estado. En este sentido, la actividad parlamentaria no se limita únicamente a la presentación individual de iniciativas o proposiciones, sino que también implica la construcción colectiva de propuestas legislativas, la coincidencia de ideas entre distintas fuerzas políticas y la manifestación pública de respaldos a determinados planteamientos que se consideran relevantes para el interés público.

Dentro de la dinámica parlamentaria contemporánea, uno de los mecanismos que permite visibilizar estas coincidencias es la adhesión legislativa. Mediante esta figura, las diputadas y los diputados pueden expresar formalmente su respaldo a iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras y otros legisladores, reconociendo que determinadas propuestas representan intereses compartidos o preocupaciones comunes que trascienden la autoría individual.

La adhesión legislativa constituye, por tanto, una manifestación del principio democrático que rige la actividad parlamentaria, pues fortalece la construcción de consensos, fomenta la colaboración entre los distintos grupos y representaciones parlamentarias y permite visibilizar el respaldo político que determinadas propuestas reciben dentro del Pleno. Asimismo, contribuye a transparentar las coincidencias legislativas y a reconocer el carácter colectivo que muchas veces adquieren

las propuestas que se discuten en el Congreso.

Si bien esta práctica no había sido regulada con anterioridad en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en el desarrollo de los trabajos parlamentarios de la presente Legislatura se ha comenzado a manifestar de manera recurrente la solicitud de adhesión por parte de diputadas y diputados a diversas iniciativas y proposiciones presentadas ante el Pleno. Esta dinámica refleja la evolución natural del trabajo parlamentario y la necesidad de reconocer formalmente mecanismos que permitan expresar coincidencias legislativas a determinadas propuestas. No obstante, al no existir una regulación específica dentro de la legislación orgánica del Congreso, esta práctica se ha realizado con base en criterios procedimentales adoptados durante el desarrollo de las sesiones, lo que puede generar falta de uniformidad o certeza en la forma en que dichas adhesiones se solicitan, autorizan y registran. En ese sentido, resulta pertinente reconocer que la dinámica

parlamentaria evoluciona conforme a las necesidades y prácticas que surgen en el ejercicio cotidiano de la función legislativa; y cuando determinadas prácticas comienzan a consolidarse, corresponde al propio Congreso dotarlas de un marco normativo que otorgue claridad y seguridad jurídica para su correcta aplicación.

Con esta reforma se busca dotar de certeza jurídica y orden procedimental a una práctica parlamentaria que ya se encuentra presente en el desarrollo de los trabajos legislativos de esta Legislatura, con la finalidad de evitar interpretaciones diversas, prevenir posibles controversias en su aplicación y limitar cualquier margen de discrecionalidad en la conducción de las sesiones y en el registro de las adhesiones.

Por estas consideraciones, la presente iniciativa propone reformar el artículo 79 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a efecto de incorporar dentro de los supuestos en los que las diputadas y los diputados pueden hacer

uso de la palabra desde su curul, la posibilidad de solicitar su adhesión a iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras legisladoras o legisladores, pudiendo expresar, en su caso, las consideraciones que motivan dicha adhesión.

Asimismo, se propone adicionar el artículo 89 Bis, con el propósito de establecer de manera clara el procedimiento mediante el cual podrá formalizarse la adhesión parlamentaria. En dicho artículo se precisa que la diputada o diputado interesado en adherirse podrá hacerlo al concluir la lectura de la iniciativa o proposición correspondiente; la Presidencia de la Mesa Directiva deberá consultar a la diputada o diputado promovente si acepta la adhesión; y que, en caso de otorgarse la anuencia, se instruirá el registro de la adhesión respectiva, asentando el nombre de la legisladora o legislador adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las

consideraciones que motivan su adhesión.

Con esta reforma se fortalece la transparencia, el orden y la claridad en los procedimientos parlamentarios, al establecer reglas precisas para el ejercicio del derecho de adhesión legislativa. Asimismo, se fomenta la construcción de acuerdos y coincidencias entre las diferentes fuerzas políticas representadas en el Congreso, lo que contribuye a enriquecer el debate democrático y a fortalecer el trabajo colegiado que caracteriza a esta Soberanía.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa busca fortalecer el funcionamiento institucional del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al reconocer formalmente una práctica parlamentaria que ha comenzado a consolidarse en la presente Legislatura y al establecer un procedimiento claro para su ejercicio, contribuyendo así a la mejora continua de los mecanismos de deliberación y participación dentro del Congreso del Estado.

Para una mayor comprensión y entendimiento de la propuesta que se está proponiendo, se elabora el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 79 BIS. ... De la I. a la IV. ... V. - Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, y, VI. - Para solicitar verificación del quórum.</p>	<p>ARTÍCULO 79 BIS. ... De la I. a la IV. ... V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno; VI. - Para solicitar verificación del quórum, y VII.- Para solicitar adherirse a las iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a las proposiciones con punto de</p>

	<p>acuerdo presentadas por otras diputadas o diputados; pudiendo, en su caso, expresar los motivos de dicha adhesión.</p>
Sin correlación.	<p>ARTÍCULO 89 BIS. - La Diputada o Diputado que desee adherirse a una Iniciativa con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a una Proposición con Punto de Acuerdo, podrá hacerlo al concluir la lectura de la misma por parte de la Diputada o Diputado promovente. Para tal efecto, deberá solicitar a la Presidencia de</p>

	<p>la Mesa Directiva que consulte a la Diputada o Diputado promovente de la iniciativa o proposición si acepta la adhesión. En caso de otorgar su anuencia, quien presida la Mesa Directiva instruirá el registro de la adhesión correspondiente, en el que deberá asentarse el nombre de la Diputada o Diputado adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones</p>
--	---

	que motivan la adhesión.
--	--------------------------

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 79 BIS, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 89 BIS A LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones V y VI del artículo 79 Bis de la Ley Organice del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero Número 231,
para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79 BIS. ...

De la I. a la IV. ...

V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno;

VI. - Para solicitar verificación del quórum, y

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VII al artículo 79 BIS y se adiciona el artículo 89 BIS a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79 BIS. ...

De la I. a la IV. ...

V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno;

VI. - Para solicitar verificación del quórum, y

VII.- Para solicitar adherirse a las iniciativas con proyecto de decreto o de ley, así como a las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por otras diputadas o diputados; pudiendo, en su caso, expresar los motivos de dicha adhesión.

ARTÍCULO 89 BIS. - La Diputada o Diputado que desee adherirse a una Iniciativa con Proyecto de Decreto o de Ley, así como a una Proposición con Punto de Acuerdo, podrá hacerlo al concluir la lectura de la misma por parte de la Diputada o Diputado promovente.

Para tal efecto, deberá solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que consulte a la Diputada o Diputado promovente de la iniciativa o proposición si acepta la adhesión. En caso de otorgar su anuencia, quien presida la Mesa Directiva instruirá el registro de la adhesión correspondiente, en el que deberá asentarse el nombre de la Diputada o Diputado adherente, el grupo parlamentario o representación parlamentaria al que pertenezca y las consideraciones que motivan la adhesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a
12 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**